

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 378

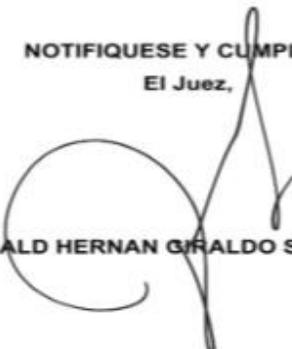
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA: MARIBEL ORTÍZ ZAPATA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2021-00094**-00.

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado accederá a lo pedido.

En concordancia con lo indicado y dado que en la anotación 14 del certificado de tradición del bien inmueble objeto de demanda se registra al Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A.- BBVA Colombia S.A. como acreedor hipotecario del mismo, el Despacho, dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 462 del citado estatuto. En orden a lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** el embargo del bien inmueble que de propiedad de la parte demandada, se identifica con matrícula inmobiliaria No. 370-598729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.
- 2. ORDENAR** citar al Banco Bilbao Viscaya Argentaria Colombia S.A.- BBVA Colombia S.A, acreedor hipotecario que se indica en la anotación 5ª del certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-598729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a fin de que haga valer su crédito ante este mismo despacho, o en proceso separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.
- 3. LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA